



# Congreso Virtual Latinoamericano y Caribeño sobre **Trata de Personas** y **Tráfico Ilícito de Migrantes**

Cuerpos, Migrantes y Explotación

Del 26 al 28 de setiembre, 2023



# Congreso Virtual Latinoamericano y Caribeño sobre **Trata de Personas** y **Tráfico Ilícito de Migrantes**

**Cuerpos, Migrantes y Explotación**

Del 26 al 28 de setiembre, 2023



## Los Avances Jurídico-Institucionales en materia de Tráfico de Migrantes en México

Dra. Alma Cossette Guadarrama Muñoz

Dra. Lourdes López Pérez



## NOTA INTRODUCTORIA

- El tráfico de migrantes confronta dos tipos de bienes jurídicos protegidos que se ven afectados por dicha actividad:
  - La soberanía del Estado para controlar sus fronteras
  - La dignidad del extranjero cuando su vida, integridad física y salud se ven amenazados o lesionados por los traficantes
- La norma y la política pública pululan entre un dilema de securitización y derechos humanos
- En el periodo de 2016 a 2020 existió un aumento del 656% en el delito de tráfico
- Características de los migrantes víctimas de tráfico:
  - Provenientes principalmente de Guatemala, Honduras y El Salvador
  - Género masculino
  - Edad entre 18 a 30 años
- Tráfico de migrantes  $\neq$  Trata de personas
- Las principales diferencias “la contraprestación, las condiciones de su desarrollo, y la presencia de un acto de voluntad del sujeto pasivo” (Guadarrama, 2018)



## METODOLOGÍA

- **Objetivo =** Analizar la legislación mexicana y la política pública implementada por el actual gobierno, a fin de identificar los progresos alcanzados y los retos que aún quedan pendientes en materia de tráfico de migrantes
- **Pregunta =** ¿Cuáles son los avances jurídico-institucionales en materia de tráfico de migrantes en México?
- **Hipótesis =** Los avances no han sido significativos, a pesar de que el gobierno actual tiene una orientación de izquierda y un discurso de protección de derechos de los migrantes
- **Investigación =** Documental; utiliza como métodos para el análisis de la norma jurídica el método sistémico al pensar la ley como parte de un sistema jurídico armonizado compuesto por tres niveles universal, regional, e interno; y el método exegético usado para desentrañar el sentido de la ley. En tanto que, para el análisis de la política pública migratoria, se ocupó el método analítico-sintético a partir de la identificación de los principales documentos que integran las acciones de gobierno en materia migratoria



# LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE TRÁFICO DE MIGRANTES

- **Universal:**
  - Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular = Objetivo Noveno “Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes”
  - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada = En el tema de la delincuencia organizada transnacional se engarza el tráfico de migrantes al adquirir la categoría de ilícito transnacional cuando un grupo delictivo organizado realiza la conducta punible involucrando a más de un Estado
  - Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire = Artículo 16 establece la obligación de los Estados de tomar las medidas a fin de preservar y proteger los derechos de las personas objeto de tráfico
- **Regional:**
  - Existe solo un instrumento coercitivo relacionado con el tráfico de migrantes = Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores el cual resulta trascendental por el sujeto a quien protege. Su enfoque se particulariza en la sustracción, el traslado, la retención, o sus tentativas con propósitos o medios ilícitos, priorizando medidas de carácter penal y civil



# LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE TRÁFICO DE MIGRANTES

- Interno

- Ley de Migración = Título Octavo, Capítulo Único, regula el tráfico de migrantes
- La actualización de la conducta requiere probar la intención de obtener un beneficio económico o en especie, cierto, actual e inminente. El requisito es un obstáculo por la adecuada tipificación del ilícito por parte de la Fiscalía, lo que impiden que los traficantes sean sancionados
- La Fiscalía General de la República reportó que del 2012 al 2020 fueron iniciadas 84 averiguaciones previas y 2028 carpetas de investigación con motivo de la comisión del delito; lo cual no significa que las investigaciones concluyan con una sentencia condenatoria para el sujeto activo (CNDH, 2021)
- La LM es una norma de carácter administrativa que debe ser interpretada en conjunto con la ley penal
- Actualmente, el tráfico de migrantes se regula en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (LFDO) cuyo alcance implica su investigación, persecución, procesamiento, y aplicación de sanciones cuando se involucre la delincuencia organizada
- La LFDO considera los distintos grados de participación de los miembros del grupo delictivo, y aumenta hasta una mitad la pena de acuerdo a las particularidades y circunstancias en que se produzcan
- En México, de acuerdo con la LM, cuando un migrante ha sido objeto de tráfico, se le reconoce la posibilidad de otorgarle la visa por razones humanitarias a fin de permanecer en el país y obtener la calidad de víctima en consonancia con la Ley General de Víctimas



## LA POLÍTICA NACIONAL MIGRATORIA EN MÉXICO

- El PND aborda el fenómeno de la migración como un ámbito de política y gobierno, al considerar la política migratoria como asunto soberano de cada país, con carácter económico porque las causas de fenómeno son de índole estructural, de ahí que se hable de “soluciones de raíz”
- Se plantea la necesidad de atacar las causas profundas de la emigración mediante programas sociales sectoriales para mejorar las condiciones de vida en las principales zonas expulsoras y desalentar la emigración a través de la generación de empleos dignos, de desarrollo regional y bienestar, y del impulso a procesos de construcción de paz
- Se señala como estrategia de contención o desactivación del fenómeno migratorio la negociación y el diálogo entre los gobiernos de EEUU y los países del Triángulo del Norte Centroamericano
- Además del PND, en el Programa Sectorial de Gobernación y la LM, se enfatizan formas de entender y operar la estancia y el tránsito de personas por el territorio nacional en dos sentidos fundamentales:
  - Seguridad -nacional y humana-
  - Gobernabilidad en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos
- Este discurso ha sido evidenciado por parte de la comunidad académica como un enfoque de securitización de los flujos migratorios, al traducirse en política migratorias restrictivas



## LA POLÍTICA NACIONAL MIGRATORIA EN MÉXICO

- Se revisaron 32 programas derivados del PND 2019–2024 del ámbito social, 8 contemplan el fenómeno migratorio como política pública a través de estrategias o acciones puntuales; en 17, la migración se nombra en el análisis, relevancia o visión a futuro o relación con el PND que los fundamenta; en los 7 programas restantes la migración está totalmente ausente, invisibilizada, y más lo está el fenómeno del tráfico de personas, pues éste es nombrado en solo 3 programas derivados del PND, en el sectorial de gobernación, en el Programa Nacional de Asistencia Social 2020-2024, y en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020–2024.
- De los 32 programas derivados del PND, la política migratoria se define de forma más clara en el Programa Sectorial de Gobernación 2020–2024, que establece el rumbo del fenómeno migratorio a través de objetivos, estrategias prioritarias y acciones puntuales
- No extraña que del diagnóstico que recientemente realizó el CONEVAL a los programas derivados del PND 2019–2020, sea el Programa Sectorial de Gobernación el único que registra resultados o avances en los procesos de gestión o coordinación en la materia.



## LA POLÍTICA NACIONAL MIGRATORIA EN MÉXICO

- La política migratoria y la postura del gobierno mexicano sobre el tráfico de personas presentan una clara tensión entre el reconocimiento de las causas estructurales del fenómeno migratorio, en especial de quienes emigran; y la política exterior centrada en la relación bilateral entre México–EEUU, que identifica a la migración sur-norte como un “problema”, así como las situaciones adversas que enfrentan los mexicanos que viven en EEUU y las diversas expresiones de la delincuencia transnacional, como: el tráfico de personas
- Para la población de NNA se plantea la necesidad de diseñar y difundir materiales digitales y físicos, desarrollar rutas de acción, y proporcionar capacitaciones a albergues sobre temas relacionados con el tráfico de migrantes y otros delitos; así como, en temas de salud, salud mental y emergencias



## CONCLUSIONES

- La norma migratoria mexicana convive entre un paradigma de securitización y de derechos humanos; en donde el primero tiene como bien jurídico protegido la soberanía estatal subordinado a intereses de terceros Estados por contener los flujos transmigrantes; y el segundo atiende la dignidad humana como bien jurídico protegido, al ser la base de los derechos humanos reconocidos en la legislación mexicana a cualquier persona, incluidos las y los extranjeros
- En este escenario se cuentan con normas enfocadas en proteger la seguridad de la comunidad migrante que se enfrentan al interés gubernamental de controlar los flujos migratorios, al legitimar con la tipificación del delito de tráfico de migrantes los compromisos internacionales
- El enfoque de los derechos humanos se introduce más con intención de dotar de legalidad y legitimación el discurso que fundamenta la política migratoria, y no como el fundamento que articula las intervenciones gubernamentales, convirtiéndose en una política restrictiva más que de derechos humanos
- Si bien, el PND enuncia que la política migratoria planteada por el Estado Mexicano es intersectorial, incluyente, amplia, transversal y multidimensional, en la realidad este basamento no está presente en todos los Programas derivados del PND



## RECOMENDACIONES

- Los movimientos migratorios se fundamentan en el derecho humano al libre tránsito, por ello, se recomienda asumir una postura firme con base en el paradigma de derechos humanos en donde la figura central sea la persona, para ello se requiere engarzar la legislación mexicana, la política pública y el discurso dictado desde la esfera del ejecutivo, en el entendido que la responsabilidad en la atención al fenómeno del tráfico de migrantes no reside en una sola institución, al ser la clave la cooperación y coordinación de esfuerzos entre las dependencias y Estados
- La migración es considerada un problema público cuyas consecuencias impactan en las personas y su dignidad. En ese sentido, se recomienda la configuración de un programa de migración que derive directamente del PND, y que esté articulado con los diferentes programas sectoriales. Dicho en otras palabras, eliminar el fuerte vínculo entre la Secretaría de Gobernación y el tema migratorio



**Congreso Virtual**  
Latinoamericano y Caribeño  
sobre **Trata de Personas**  
y **Tráfico Ilícito de Migrantes**  
Cuerpos, Migrantes y Explotación  
Del 26 al 28 de setiembre, 2023

# GRACIAS !!!

Contacto:  
[alma.guadarrama@lasalle.mx](mailto:alma.guadarrama@lasalle.mx)  
[lourdes.lopez@lasalle.mx](mailto:lourdes.lopez@lasalle.mx)